

Fragmentos

# Dictaduras y democracia en América Latina

La democracia parece haber triunfado en el mundo entero, por encima del resto de los regímenes políticos. Los principios democráticos constituyen la única fuente de legitimidad en la inmensa mayoría de los Estados. Y parece muy lejano el tiempo en que, en virtud de la débil difusión geográfica de las formas estables del pluralismo representativo, se lo consideraba un privilegio septentrional e industrial. A comienzos de los años sesenta, Seymour Martin Lipset en un estudio clásico iba más lejos todavía en el particularismo al señalar que las 12 'democracias estables' que había en el mundo, es decir, Europa, los Estados de lengua inglesa y América Latina, todas estaban establecidas en países desarrollados e incluían una mayoría de monarquías. La excepción democrática hoy ya no es tan excepcional. Una ONG especializada observaba que entre 1990 y 2006 la cantidad de 'Estados democráticos' había pasado de 75 a 123, lo que representa un salto notable pero, sin embargo, implica que el 35 % de los Estados internacionalmente reconocidos no son democracias.

Sin lugar a dudas, por eso algunos creyeron (y siguen creyendo) que, para apresurar el 'fin de la historia', había que exportar esta forma de gobierno, e incluso imponerla desde el exterior, así fuera por las armas.

**"La historia de la América Latina contemporánea es sobre todo la de las múltiples maneras de acomodar los mecanismos electorales y las libertades"**

Como si la conversión a la delicada balanza del orden democrático pudiera ser inmediata o fácil. A menudo estos atajos, por el contrario, han conducido al caos o a la tiranía, y no a una coexistencia política pacífica. Por otra parte, la multiplicación de las democracias aparentes, de cuasi democracias sesgadas en diversos grados que sólo mantienen la técnica de acceso al poder, es decir, los procedimientos electorales y no el Estado de derecho y el respeto por las minorías, torna necesaria una reflexión empírica y sin preconceptos sobre la realidad compleja

y frágil de los sistemas democráticos y su implantación en otra parte. A este respecto, América Latina ofrece un amplio abanico de experiencias y de modelos.

En efecto, este continente, conocido sobre todo por su inestabilidad y sus dictaduras, también es una tierra muy antigua de aclimatación de los principios representativos y del sufragio universal. Desde las independencias, hace dos siglos, casi ningún Estado latinoamericano (con excepción de Cuba, tardíamente descolonizada a fines del siglo XIX) reivindicó otro principio de legitimidad que el de la soberanía popular surgida de las urnas. Ninguno de los regímenes de excepción, aunque numerosos en la región, invocó abiertamente otra fuente de legitimidad. Por el contrario, generalmente fundaron su emergencia en la necesidad de defender o perfeccionar las instituciones democráticas. Así, en el 'hemisferio occidental', al sur del río Bravo, no se encuentra ni el equivalente de los 'valores asiáticos' o de la 'autenticidad africana', ni las tentaciones de un 'nuevo orden' a la europea.

No obstante, el gobierno 'del pueblo y por el pueblo' a través del voto conoció en este continente numerosos avatares, por no decir numerosos reveses. Desde el siglo XIX, las elites modernizadoras pretendían legitimarse en nombre del progreso instaurando regímenes surgidos del sufragio e incluso del sufragio universal. Pero el principio de igualdad política inscrito en la idea de soberanía popular tropezaba con las realidades rígidas de sociedades heterogéneas y jerarquizadas. ¿Cómo conciliar la ciudadanía legal con el mantenimiento de una dominación social aparentemente tan natural como intangible? La historia de la América Latina contemporánea es sobre todo la de las múltiples maneras de acomodar los mecanismos electorales y las libertades. Pero es también, en perfecta simetría, la de la conquista gradual de la ciudadanía. La 'ficción' representativa, en efecto, conduce al rechazo de la exclusión política y despierta la exigencia de participación. La democracia se nutre de ella misma. Pero a veces manipulada, otras idealizada, no deja sin embargo de ser sospechosa."

ALAIN ROUQUIÉ

A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2011; págs. 13 a 15.

# Oralidad o lecturabilidad

El proceso arbitral sin duda ha servido como mecanismo para resolver controversias que de haberse tramitado en la justicia ordinaria, muy seguramente habrían tardado años en solucionarse. Los árbitros, por lo general, son profesionales competentes, dedicados y honorables. Las virtudes de orden personal y profesional de estos juristas que transitoriamente ejercen la función pública de administrar justicia, sumadas a las ventajas indudables de contar con los recursos tecnológicos que por fortuna ofrecen los centros de arbitraje para el adelantamiento de los litigios, han puesto a la institución arbitral en posición de privilegio.

No obstante, es la hora de expresar reparos a una costumbre que se ha venido volviendo norma en todos los tribunales arbitrales, y que de no enmendarse, puede amenazar severamente su eficacia y prestigio.

El tema parece menor, pero no lo es. Se trata de los famosos recesos que se decretan en el curso de las audiencias, cuando los árbitros han de tomar una decisión diferente a la de proferir laudo, como decidir un recurso o adoptar algún pronunciamiento de trámite. Se volvió perverso y dilatado hábito que en vez de decidir inmediatamente, los árbitros suelen decretar supuestamente un pequeño receso de la audiencia, que en muchas ocasiones se extiende a niveles absolutamente injustificados, mientras concilian o preparan una providencia.

No puede olvidarse que la filosofía del arbitraje es ser un proceso eminentemente oral, con excepción de la formulación de la demanda, su contestación y el laudo, que han de estar facturados en escrito. Las demás actuaciones en ese trámite arbitral han de surtirse oralmente, para rendirle



**RAMIRO BEJARANO GUZMÁN**  
Director del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia

**"Mientras el trámite del arbitraje para el abogado es oral, los árbitros, por sí y ante sí, transformaron el principio rector de la oralidad en lecturabilidad"**

culto a la agilidad del proceso.

Acontece que la práctica arbitral abandonó la buena costumbre de decidir inmediata y oralmente todo aquello que es de simple trámite o interlocutorio; en su lugar, los recesos en las audiencias son utilizados para fulminar providencias innecesariamente extensas, en veces cargadas de las más sofisticadas referencias aparentemente cultistas, para lo cual se echa mano de jurisprudencia y doctrina.

Dado que el proceso arbitral es oral, por lo mismo requiere árbitros competentes que sepan decidir y hacerlo pronto, tanto más si se trata de aspectos de simple trámite. La verdad es que en la realidad diaria, el arbitraje es un proceso oral solamente para los abogados litigantes, quienes han de estar prestos a expresar sus planteamientos en forma inmediata o a recurrir las providencias tan pronto se proferían, sin que sea usual

suspender las audiencias para que el profesional del derecho prepare sus intervenciones o intente lucirse invocando apartes de sentencias o citas doctrinales. Mientras el trámite del arbitraje para el abogado es oral, los árbitros, por sí y ante sí, transformaron el principio rector de la oralidad en lecturabilidad.

En efecto, quien haya tenido que enfrentar un proceso arbitral o lo esté surtiendo en estos tiempos seguramente tendrá grabado en su memoria cómo después de cada receso en las audiencias, los árbitros ordenan leer sus determinaciones, lo cual por supuesto, conspira contra la oralidad y la celeridad debida a este trámite.

Si esta situación no se enmienda, la justicia arbitral puede correr el riesgo de que cuando esté funcionando la oralidad en la justicia ordinaria -lo cual debe ocurrir algún día así se postergue la entrada en vigor del Código General del Proceso- resulte más atractivo a los usuarios y litigantes acudir a esta, antes que someterse a dispendiosos arbitrajes, en los que, se insiste, nada es oral, porque en últimas todo se escribe para que pueda leerse con asfixiante e inútil precisión.

Si mañana los jueces del Estado cuentan con los mismos recursos que se ponen a disposición de los árbitros para el recaudo de las pruebas, muy probablemente animarán a muchos a volver a pensar en esa justicia ordinaria que empezó a perder protagonismo ciudadano, precisamente por incurrir en los pesados defectos dilatorios que hoy están acusando los trámites arbitrales.

Los centros de arbitraje en sus reglamentos deberían ocuparse de velar por controlar que el trámite de los procesos sea auténticamente oral, y ojalá empiecen por recordárselo a quienes ofician como árbitros. Antes de que sea tarde.

# Parágrafo de Pepón

## Uniones nacionales



*Pepón*